



Interlocutorio	258
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00138 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	The Labs S.A.S
Demandado (s)	Medicamentos POS S.A.S-DEMPOS-
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Magistrado Luis Enrique Gil Marín en auto de 10 de febrero de 2023, el cual revocó los autos proferidos por este despacho el 17 de junio de 2022 y en su lugar ordenó continuar con el trámite del proceso.

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de The Labs S.A.S contra Medicamentos POS S.A.S-DEMPOS-, por las siguientes sumas de dinero:

-\$34.428.880 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2010, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

-\$17,085,949 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2144, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$10,030,051 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2167, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por

la Superintendencia Financiera, desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$5,627,105 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2219, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$27,915,332 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2168, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$16,881,314 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2218, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$6,972,717 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2169, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$5,627,105 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2217, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$7,358,050 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2170, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$13,223,696 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2225, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$15,138,134 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2220, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de noviembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$47,862,197 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2229, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$32,857,785 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2368, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$4,391,588 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2370, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$23,756,069 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2369, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$56,918,418 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2375, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$33,524,087 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2376, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de diciembre de 2021 y hasta su pago total.

-\$13,131,949 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2542, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta su pago total.

-\$7,767,851 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2543, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta su pago total.

-\$23,988,591 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2544, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta su pago total.

-\$17,737,612 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2545, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2022 y hasta su pago total.

-\$110,144,455 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2621, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

-\$24,618,582 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2622, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

-\$45,322,657 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2623, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

-\$71,069,719 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2624, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

-\$1,798,227 por capital contenido en la factura electrónica nro. FE2 2698, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P.

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Mauricio Moreno Vásquez con T.P. 238.870 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00138

24-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24005c8ee56d3f9d8fbbc1db5afcb0cb7115f1f6a85078a215049142ad1fc8d1**

Documento generado en 27/02/2023 04:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>